



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Victoria Tams., 13 de abril de 2010.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Felipe Garza Narváez, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Wilfrido Campos González, Mario Alberto de la Garza Garza, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Ricardo Gamundi Rosas, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Eduardo Hernández Chavarría, Adán Mancilla Avendaño, Imelda Mangín Torre, Lucia Nava Salvador, Jesús Miguel Ortega González, Ernestina Rodríguez Borrego, José de Jesús Tapia Fernández, Jesús Eugenio Zermeño González, Norma Elizabeth Parra Martínez y Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero**, integrantes de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este Alto Cuerpo Colegiado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad actual propone nuevos mecanismos de avance y desarrollo que nos permiten conseguir un mejor bienestar y cubrir las demandas que de nosotros exige la colectividad, produciendo así un mayor y amplio progreso para la misma.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas es un Estado interesado en obtener mayores beneficios para su población, desde luego, trabajando con unidad y voluntad de servir para conseguir que las personas con desventajas sociales sean quienes obtengan los resultados positivos.

En esta tesitura, debe resaltarse el interés que tenemos por proteger a uno de los sectores más vulnerables, no solo en nuestro Estado, sino en todo el país: las personas con discapacidad

Durante mes de marzo, se celebró el “mes de la discapacidad”, en el que se realizaron actividades, foros y eventos para sensibilizar, concientizar y establecer el compromiso de formar parte de una nueva cultura de respeto a la dignidad de las personas con capacidades diferentes, sin embargo, no debemos limitarnos únicamente a 31 días para hacer extensiva nuestra preocupación por defender a este grupo social.

Tamaulipas está en el camino correcto para lograr una legislación más sólida en materia de discapacidad, pues si bien es cierto que los preceptos contenidos en nuestra ley Estatal han tenido significativos avances, aún se pueden perfeccionar y enriquecer más.

Es loable reconocer que en nuestro Estado la presente administración se ha esforzado para que las personas con discapacidad disfruten de sus derechos, para ejemplificar lo anterior, tenemos que en Tamaulipas se integra a las personas con capacidades diferentes, al sistema educativo con un total de 6 plazas por año, imponiendo así un modelo a nivel nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En la Entidad contamos con 60 Centros de Atención Múltiple llamados (CAM), ubicados a lo largo del territorio tamaulipeco, estos centros permiten a las personas con alguna discapacidad atenderse mediante terapias que les ayudan a mejorar su calidad de vida; de igual forma se cuenta con el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) que se encarga de realizar estudios de pre-valoración, terapias físicas y de lenguaje, de neurodesarrollo, entre otras; y, el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón, en la zona sur de Tamaulipas.

Lo anterior, nos permite contar con la certeza de que se cuenta con los elementos y herramientas adecuados para combatir la discriminación y la inclusión a la sociedad activa de las personas con discapacidad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en México existen 10 millones de personas con discapacidad, de éstos, el 2.3% tiene una discapacidad severa, considerándose dentro de este rubro como las más comunes, las discapacidades neuromotora, de lenguaje, mental, visual y auditiva. En Tamaulipas se tienen registrados 4,090 casos con discapacidad intelectual, 230 con discapacidad visual, 710 con discapacidad motriz, 7880 con necesidad educativa especial y 480 con discapacidad auditiva.

Así, tomando en cuenta que la discapacidad auditiva, según definición contenida en la ley de la materia, se refiere a *"...la pérdida en relación a la lesión del oído externo, medio o interno o bien a la patología retrococlear, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación."*, se estima importante trabajar por mejorar sus condiciones de vida, protegiendo el adecuado ejercicio de sus derechos a través del fomento de la comunicación de lenguaje de señas, el cual constituye su principal medio de comunicación e integración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por esta razón y con el ánimo de brindar el mayor apoyo posible, se plantea la necesidad de incorporar a la ley de la materia, el concepto de “Discapacidad del Habla”, así como las disposiciones inherentes al reconocimiento del lenguaje de señas, su promoción en las dependencias que contempla la ley y las atribuciones de la Secretaría de Educación en el rubro.

En mérito de lo anterior, proponemos a esta H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, la siguiente iniciativa de

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO e) Y EL SUBSECUENTE; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; Y, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un inciso e) a la fracción II del artículo 2, recorriéndose el actual inciso e) y el subsecuente; se modifica la denominación del Capítulo X; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 29; y, se reforman y adicionan los artículos 30 y 31 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- Salvo...

I y II.-...

a).- a d).-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

e).- Discapacidad del Habla: Discapacidad que presenta una persona, que indica la pérdida, ya sea parcial o total, para hablar;

f).- Discapacidad Múltiple ...

g).- Debilidad Visual ...

III a la X.-...

CAPITULO X DE LA EDUCACION GENERAL Y ESPECIAL Y DEL LENGUAJE DE SEÑAS

ARTÍCULO 29.- La...

Al...

La...

Las escuelas de educación general ordinaria que requieran los servicios de una persona con discapacidad, deberán solicitarlos al Sistema de Educación Especial del lugar que corresponda.

ARTÍCULO 30.- Se reconoce el lenguaje de señas como medio de comunicación, de las personas con discapacidad auditiva y del habla en todo el territorio del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Se promoverán en el Estado las estrategias necesarias para que las dependencias contempladas en esta ley, en sus respectivas esferas de competencia, capaciten al personal en cuyas instalaciones se efectúe atención al público, a fin de facilitar la comunicación en lenguaje de señas con las personas con discapacidad auditiva y del habla. Asimismo, se instalarán medios de señalización visual adecuados para el pleno reconocimiento de atención a las mismas.

ARTÍCULO 31.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con base en sus posibilidades presupuestarias, promoverá la educación con intérpretes para personas sordas y con mudez en los diferentes niveles educativos, de manera que contribuya con la formación integral de dichas personas.

El Sistema DIF de cada municipio, de ser el caso, facilitará el uso de intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla en actos institucionales que presida el Gobernador del Estado.

Asimismo, se promoverá el derecho de contar con intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla, en requerimientos del orden civil y judicial.

La Comisión, en coordinación con la Secretaría de Educación, deberá apoyar el proceso educativo de las personas que se encuentren en proceso de rehabilitación en los hospitales públicos y privados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

**DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA
FUENTE**

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER

DIP. WILFRIDO CAMPOS GONZÁLEZ

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA
GARZA**

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA

DIP. ADÁN MANCILLA AVENDAÑO

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. LUCIA NAVA SALVADOR

DIP. JESÚS MIGUEL ORTEGA GONZÁLEZ

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO

DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

**DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO
GONZÁLEZ**

DIP. NORMA ELIZABETH PARRA MARTÍNEZ

DIP. JUAN CARLOS A. OLIVARES GUERRERO

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO e) Y EL SUBSECUENTE; SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 29; Y, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.